



Boletín Jurídico-Tech

Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información

Universidad
Externado
de Colombia

BOLETÍN JURÍDICO-TECH
Edición No. 50

Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información

Directora

Sandra Milena Ortiz Laverde

Investigadoras

Sandra Milena Ortiz Laverde
María Alexandra Ortiz Cabrera

Asistente de Investigación

Andrés Sebastián Moreno Guevara

Monitores

Ana María Alba Medina
Felipe Andrés Bravo Colina

Editores

Sandra Milena Ortiz Laverde
María Alexandra Ortiz Cabrera
Andrés Sebastián Moreno Guevara

Diseño

Natalia Andrea Junco Vargas

El Boletín Jurídico-TECH es una publicación del Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información de la Universidad Externado de Colombia. Facultad de Derecho. Calle 12 N 1-68, segundo piso. Antigua Casa del Doctorado Teléfonos: 601 3420288- 601 2826066 extensiones 1105 -1106 - 2103. Correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	8
	• MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	20
	RESOLUCIONES	20
	DECRETOS	21
	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)	23
	RESOLUCIONES	23
	ESTUDIOS	29
	PROYECTOS REGULATORIOS	33
	• AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)	35
	RESOLUCIONES	35
	• SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	36
	CONCEPTOS DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA	36
III.	JURISPRUDENCIA	44
	• CORTE CONSTITUCIONAL	44
	SENTENCIAS	44
	• CONSEJO DE ESTADO	45
	SENTENCIAS	45
IV.	ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES	51
	• NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	51
	EVENTOS	51
	• OFERTA ACADÉMICA	53
	• NOTICIAS NACIONALES	54
	• NOTICIAS INTERNACIONALES	58

PRESENTACIÓN

El Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información, publica la Edición No. 50 del Boletín Virtual Jurídico-Tech, con el objetivo de proporcionar un espacio de difusión de las principales noticias y novedades a nivel nacional e internacional del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedidas desde el 01 de febrero del 2024 hasta el 04 de abril del 2025.

Producto de la fusión adelantada entre los departamentos de Derecho de las Telecomunicaciones y de Derecho Informático que da origen a la nueva unidad denominada **DEPARTAMENTO DE DERECHO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, se consideró importante que el Boletín, respondiera a la integración. Es por esta razón que el Boletín e-telecomunicaciones cambia su denominación a Boletín Virtual Jurídico-Tech, donde no solo se abordaran los proyectos regulatorios en materia de telecomunicaciones, sino también de los proyectos y reglamentaciones asociadas a las nuevas tecnologías que han sido presentados en diferentes países y que sin duda tendrán una incidencia en las iniciativas que están en trámite en el Congreso de la República, especialmente en materia de Inteligencia Artificial.

En ese sentido, en el presente Boletín, se hará referencia a los principales decretos, resoluciones, circulares y proyectos regulatorios expedidos por las entidades del sector (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, Superintendencia de Industria y Comercio, Departamento Nacional de Planeación; Ministerio de Ciencia y Tecnologías y la Agencia Nacional del Espectro), así como los principales proyectos de Ley, que se adelantan en el Congreso, relacionados con las TIC.

Destacamos en esta edición el CONPES 4144 de 2025 sobre Inteligencia Artificial, documento de política pública incorpora 106 acciones hasta 2030 con una inversión total aproximada de 479.273 millones de pesos y tiene un carácter transversal para todos los sectores del país, en aspectos tales como la ética, la educación digital y la inclusión, así como de diferentes habilitadores distintos a los datos, asociados con temas conectividad.

La política se estructura en seis ejes estratégicos: Ética y Gobernanza, Datos e Infraestructura, I+D+i, Desarrollo de Capacidades y Talento Digital, Mitigación de Riesgos y Uso y Adopción de la IA.

Desde el ámbito internacional, se presenta la iniciativa radicada en México que tiene como objeto modificar el régimen actual en materia de televisión y radiodifusión, que sin duda tendrá una incidencia en la región, especialmente en los temas asociados con el nuevo regulador, las funciones que este asumiría y la visión asociada con los nuevos desafíos asociados con los servicios OTT, plataformas y las relaciones de competencia.

Finalmente, invitamos a nuestros lectores a participar en este Boletín, a través del envío de artículos y sugerencias al siguiente correo electrónico: esdercom@uexternado.edu.co

SANDRA MILENA ORTIZ LAVERDE

Directora del Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

También les invitamos a seguarnos en nuestras redes sociales:



Derecho TIC_UEC

Der_comunicacionestic_uec



Departamento de Derecho de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información



Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información
der_comunicacionestic_uec

**Declaración sobre uso de IA: En el curso del desarrollo de este documento, se utilizó CHAT- GPT para sintetizar algunas secciones. Tras el uso de esta herramienta, el autor o autores revisaron y modificaron cuidadosamente el contenido y asumen la responsabilidad total de los contenidos de la publicación.*



SECCIÓN 01

NORMATIVA

NORMATIVA SOBRE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- **Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023 – 2026**

La Estrategia Nacional Digital (END) es principalmente una iniciativa de política pública en todos los ámbitos relacionados con la transformación digital. En Colombia, la Estrategia Nacional Digital de 2023–2026 se alinea con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 (PND), aprobado mediante la Ley 2294 de 2023, el cual propone cinco transformaciones clave para el país en temas de: Ordenamiento del territorio, seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Transformación productiva y acción climática economía y Convergencia regional.

La END colombiana tiene como fines principales presentar una visión nacional sobre el uso de datos y tecnologías digitales, e integrar las políticas del PND relacionadas con estos temas. Su construcción se basó en información proporcionada por ministerios y entidades estatales sobre iniciativas digitales en marcha o planificadas, complementada por propuestas adicionales en desarrollo.

La estrategia no solo contempla las acciones del Ministerio TIC, , sino también las de otras instituciones del Gobierno, subrayando que la transformación digital requiere un esfuerzo conjunto de todos los sectores. Además, considera planes heredados de gobiernos anteriores y busca orientar futuras estrategias digitales en las regiones del país.

En conjunto, la END 2023–2026 permite establecer prioridades, alinear esfuerzos gubernamentales, y dar seguimiento a la implementación de políticas digitales. También actúa como plataforma para el diálogo nacional e internacional en torno a la transformación digital, adaptándose a los nuevos desafíos y necesidades que surjan en este ámbito.

Para conocer la estrategia: <https://lc.cx/AJYV64>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Senado de la República

- **Proyecto de Ley 394 de 2025S: “Por medio de la cual se regula y promueve la actividad de creación de contenido digital para un ecosistema digital responsable en Colombia y se dictan otras disposiciones” – Comisión Sexta.**

El proyecto de Ley tiene por objeto adoptar medidas para la protección de creación de contenido digital para garantizar su libertad e independencia. Además, fomentar su ejercicio seguro y proteger el interés público y los derechos de consumidores del entorno.

Para lograrlo se busca crear la Cuota de Fomento para la Creación de Contenidos, y el Fondo Nacional de Protección Solidaria para los creadores de contenido digital e influencers. Destinado a financiar acciones encaminadas a la promoción de la libertad en un contexto de libertad de expresión, divulgar contenido que aborde temas educativos y de interés general para los colombianos. Y propiciar la agremiación de los creadores de contenido, entre otras.

Dicha cuota de fomento para la creación de contenidos, funcionaria como una contribución parafiscal a favor del Fondo Nacional de Protección Solidaria para los creadores de contenido digital e influencers. La cual corresponderá al 1% del valor del contrato de prestación de servicios de creación de contenido celebrado, la cual se causaría una sola vez al momento del pago total del contrato para la prestación del servicio.

- Estado del Proyecto de Ley: Pendiente rendir ponencia para primer debate en senado

Para conocer más del Proyecto de Ley: <https://lc.cx/KB5s4P>

- **Proyecto de Ley 395 de 2025S: “Por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones” – Comisión Primera.**

Este proyecto tiene por objeto establecer los principios para la investigación, desarrollo y aplicación de las neurociencias y neurotecnologías, con el fin de proteger la dignidad humana y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política, como:

- ✓ Identidad y la integridad personal.
- ✓ Autonomía y el libre desarrollo de la personalidad.
- ✓ Intimidad y tratamiento de los datos personales.
- ✓ Libertad de pensamiento y consciencia.
- ✓ Salud.
- ✓ Igualdad y no discriminación.

La propuesta determina una serie de definiciones nuevas entre las cuales están Neurociencias, Neurodato, Neuroderechos, Neurotecnologías, Neurotecnologías invasivas y no invasivas. que el uso e implementación de estas tecnologías estarán sujetos al principio de precaución, el cual tendrá que aplicarse para prevenir riesgos graves o irreversibles que puedan comprometer los derechos mencionados.

Sumado a lo anterior, el proyecto dispone que los neurodatos son datos personales altamente sensibles y, como tales, están sujetos a una protección especial en virtud de lo dispuesto por la Constitución Política.

- Estado del Proyecto de Ley: Pendiente discutir ponencia para primer debate en senado.

Para conocer más sobre el proyecto de Ley: <https://lc.cx/ok04V7>

- **Proyecto de Ley 396C de 2025S: “Por medio del cual se garantiza la atención humana en servicios de atención al cliente – Ley de atención al cliente” – Comisión Sexta.**

Este proyecto tiene por objeto garantizar el derecho de los usuarios a recibir una atención humana directa y personalizada en los servicios de atención al cliente, evitando que sean los sistemas automatizados el único medio de comunicación disponible.

Para lograrlo, todas las empresas, tanto públicas como privadas, tendrán que asegurar a los usuarios comunicación con personas reales en todos sus canales de atención. Se busca evitar que los sistemas automatizados sean el único recurso disponible. Por lo que se deberá ofrecer siempre la opción de comunicación con un operador humano en cualquier momento de la interacción.

- Estado del Proyecto de Ley: pendiente discutir ponencia primer debate en senado.

Para conocer más del Proyecto de Ley: <https://lc.cx/eNokcC>

- **Proyecto de Ley 397 de 2025S: “Por medio del cual se regulan las cláusulas de permanencia en los servicios de comunicaciones fijas” – Comisión Sexta.**

El presente Proyecto tiene por objeto proteger los derechos de los usuarios de servicios de comunicaciones, mediante la prohibición de cláusulas de permanencia mínima en los contratos de prestación de servicios de comunicaciones fijas.

Adicionalmente, establece que la venta, financiación o subsidio de equipos terminales y los cargos por conexión serán negocios jurídicos independientes del contrato de prestación de servicios de comunicaciones y se establecen tres deberes al operador en ese sentido.

- Estado del Proyecto de Ley: pendiente discutir ponencia primer debate en senado.

Para conocer más del Proyecto de Ley: <https://lc.cx/ySLzF6>

Cámara de Representantes

- **Proyecto de Ley 561 de 2025C: "Por medio de la cual se establece los lineamientos y disposiciones necesarias para fomentar la formación de programadores y aumentar la disponibilidad de profesionales en programación, facilitando su incorporación en el mercado laboral colombiano" - Comisión Sexta.**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto definir las directrices y disposiciones necesarias para impulsar la formación de programadores y ampliar la cantidad de profesionales disponibles en el área de programación, para promover su integración en el mercado laboral colombiano.

Para ello, en primer lugar, desarrolla una serie de definiciones del área de programación y se adiciona al artículo 7 de la Ley 1324 de 2009, un párrafo que ordena incluir el componente de Pensamiento Computacional y Programación en todos los exámenes de Estado y en segundo lugar, se adiciona igualmente un párrafo al artículo 7 de la Ley 843 de 2003, que impide exigir tarjeta profesional a ingenieros que se dediquen a la Programación de Software como única actividad profesional.

- Estado del Proyecto de Ley: Pendiente de designar ponentes.

Para conocer más del Proyecto de Ley: <https://lc.cx/lrGSha>

- **Proyecto de Ley 535 de 2025C: “Por medio del cual se establecen disposiciones para la personalización obligatoria de las tarjetas SIM y se implementan medidas para fortalecer la seguridad en la venta y uso de servicios de telefonía móvil en Colombia”**

Este Proyecto de ley tiene por objeto establecer para todos los usuarios la obligación de personalizar sus tarjetas SIM, así como la creación y regulación de la Base de Datos nacional de Registro de Tarjetas SIM.

Dicha Base de Datos estará bajo la administración conjunta de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y el Ministerio de Tecnologías de la Información (MinTIC). Dicho banco de información almacenará los datos de todas las tarjetas SIM activas en el país, que tendrán que irse actualizando continuamente. Estos datos estarán protegidos por la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Frente a este asunto, el deber de los operadores de telecomunicaciones será garantizar que todas las tarjetas SIM en circulación estén debidamente registradas y personalizadas conforme a lo establecido.

- Estado del Proyecto de Ley: trámite en comisión.

Para conocer más del Proyecto de Ley: <https://lc.cx/ERPkFL>

- **Proyecto de Ley 510 de 2025C: “Por medio del cual se regulan los proveedores de servicios de activos virtuales (PSAV) y se dictan otras disposiciones” - Comisión Sexta.**

El presente proyecto de Ley tiene por objeto promover la adopción de la tecnología blockchain y sus principales usos derivados en el país.

Para ello, se propone la regulación de los Proveedores de Servicios con Activos Virtuales (PSAV). Para garantizar la transparencia y la protección de los usuarios de Activos Virtuales, al reforzar la implementación de mejores prácticas internacionales en materia de prevención del lavado de activos. Busca generarse un entorno normativo que promueva la innovación, atraiga la inversión y contribuya a generar condiciones de protección para los consumidores en un contexto global.

Adicionalmente, establece una serie de requisitos y obligaciones a los PSAV que ofrezcan servicio de intercambio de Activos Virtuales al momento de establecer relación contractual con los usuarios, entre otras, tendrán que informar de forma clara y escrita todos los riesgos relacionados con su servicio y con los Activos Virtuales de manera general.

Por otro lado, para mitigar el desconocimiento, el Gobierno llevará a cabo cursos permanentes y actualizados de formación pedagógica digital de los Activos Virtuales conforme a el marco normativo vigente, acorde con la actualidad de la economía global y los nuevos desarrollos e innovaciones.

- Estado del Proyecto de Ley: Trámite en Comisión.

Para conocer más del Proyecto de Ley: <https://lc.cx/7AogH8>

Estado actual Proyectos de Ley radicados de junio a diciembre de 2024:

Proyecto de Ley	Cámara	Estado
Proyecto de Ley 224 de 2024 S “Por medio de la cual se establecen disposiciones para prevenir los efectos de la obsolescencia programada de dispositivos electrónicos de consumo masivo en Colombia”	Senado	Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 136 de 2024 S “Por medio de la cual se regula el servicio de transporte privado intermediado por plataformas digitales”	Senado	Pendiente rendir ponencia para segundo debate en Senado.
Proyecto de Ley 70 de 2024 S “Por medio de la cual se amplía el término de inactividad para la pérdida del número celular en plan prepago, con el fin de garantizar el derecho de conservar la línea de telefonía móvil”	Senado	Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.

Proyecto de Ley 247 de 2024 S “Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones – ley de protección integral de violencia de género digital”	Senado	Pendiente discutir ponencia para segundo debate en Senado.
Proyecto de Ley 289 de 2024 S “Por medio del cual se establece el derecho al olvido en entornos digitales y se dictan otras disposiciones para la protección de los derechos fundamentales a la intimidad, la protección de datos personales y una vida libre de violencias digitales”	Senado	Pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado.
Proyecto de Ley 293 de 2024 S “Por medio del cual se establecen lineamientos para el entrenamiento de modelos o sistemas de inteligencia artificial (IA) y se define la gestión colectiva obligatoria de algunas formas de uso de obras protegidas por derecho de autor y se dictan otras disposiciones”	Senado	Pendiente discutir ponencia para primer debate en Senado.

Proyecto de Ley 316 de 2024 S “Por medio de la cual se regula la divulgación en medios de comunicación de letras musicales que atenten contra la dignidad de las personas (letras decentes)”	Senado	Pendiente rendir ponencia para primer debate en Senado
Proyecto de Ley 353 de 2024 S: “Por medio de la cual se promueve el uso del software libre y con código abierto en Colombia y se dictan disposiciones para que las entidades públicas prioricen su uso”	Senado	Pendiente rendir ponencia para primer debate en senado
Proyecto de Ley Estatutaria 154 de 2024 C: “Por la cual se define y regula la inteligencia artificial, se ajusta a estándares de derechos humanos, se establecen límites frente a su desarrollo, uso e implementación se modifica parcialmente la ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones”	Cámara de Representantes	Publicada ponencia primer debate.

Proyecto de Ley 226 de 2024 C: “Por medio de la cual se fomenta el apoyo estatal a la radiodifusión sonora comunitaria en Colombia y se dictan otras disposiciones”	Cámara de Representantes.	Trámite en Comisión.
Proyecto de Ley 227 de 2024 C: “Por medio de la cual se promueve el fortalecimiento del servicio público de radiodifusión sonora comunitaria”	Cámara de Representantes.	Trámite en Comisión.
Proyecto de Ley 314 de 2024 C “Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y sanción del acoso sexual digital y se dictan otras disposiciones”	Cámara de Representantes.	Trámite en comisión.
Proyecto de Ley 321 de 2024 C: “Por medio de la cual se garantiza una vida libre de violencia digital sexual, se modifica la Ley 1257 de 2008, el Código Penal y se dictan otras disposiciones. Tipifica el delito de violación a la intimidad sexual en entornos digitales”	Cámara de Representantes.	Aprobado Primer Debate.

Proyecto de Ley 381 de 2024 C: “Por medio de la cual se establece la obligatoriedad de identificación biométrica para la adquisición de tarjetas SIM y otras tecnologías similares en Colombia. Además la identificación de llamadas procedentes de centros penitenciarios y carcelarios.”	Cámara de Representantes.	Publicada Ponencia Segundo Debate.
Proyecto de Ley Estatutaria 405 de 2024 “Por medio del cual se regula el derecho fundamental a acceder, participar, beneficiarse y gozar del progreso científico y tecnológico para facilitar el derecho a la libre movilidad”	Cámara de Representantes.	Publicada Ponencia Primer Debate.

• MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

RESOLUCIONES

• Resolución número 01027 de 2025

El pasado 13 de marzo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) expidió la resolución 01027, por la cual se declara la apertura del Proceso de Selección Objetiva No. 001 de 2025, cuyo objeto es el otorgamiento de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas atribuidas a los servicios radioeléctricos fijo y móvil terrestre de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias (CNABF).

Para radicar la solicitud, se debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1075 de 2020 y aquellas disposiciones que la modifiquen, sustituyan o aclaren. Entre los requisitos clave se encuentran estar registrado y con información actualizada en el Registro Único de TIC, estar al día con obligaciones financieras y contraprestaciones con el Ministerio/Fondo TIC, entre otros.

La apertura del proceso inició el lunes 17 de marzo, a las 8:00 am y estará abierta hasta su cierre el 24 de octubre de 2025 a las 11:59pm.

Para consultar la resolución: <https://lc.cx/-Q5oMQ>

DECRETOS

- **Decreto 0133 de 2025**

El pasado 5 de febrero, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) expidió el Decreto 0233, por medio del cual *"se adoptan medidas en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco del estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar"*.

El Decreto establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá autorizar el uso del espectro radioeléctrico en los servicios terrestres fijos y móviles con fines de socorro y seguridad durante un estado de conmoción interior, dirigido a entidades públicas y organismos humanitarios debidamente acreditados. Permiso válido solo durante el periodo de la conmoción interior, sin tener en consideración si las entidades están registradas previamente en el Registro Único TIC.

La solicitud debe incluir características técnicas del equipo, incluyendo datos como marca, modelo, potencia de transmisión y frecuencias de operación. La cual será resuelta en un plazo de ocho días hábiles siguientes al envío de la solicitud. Y en caso de si las frecuencias solicitadas no estuvieren disponibles, se asignará una frecuencia equivalente a la inicialmente solicitada

Para consultar más sobre el decreto: <https://lc.cx/jObEvm>

DOCUMENTOS PARA COMENTARIOS

- **Ministerio TIC publicó para comentarios Proyecto de Decreto que precisa el alcance de la regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones.**

El pasado 11 de febrero y hasta el 3 de marzo de 2025, el Ministerio TIC publicó el Proyecto de Decreto, que pretende reglamentar el procedimiento de regularización de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

Este Decreto reconoce que en el país existen instaladas redes e infraestructura de comunicaciones que permiten el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones, las cuales deben ser regularizadas y por ende se proyectó ampliar el plazo contemplado en el artículo 2.2.30.17 del Decreto 1078 de 2015 para solicitar la regularización de infraestructura de comunicaciones.

Para conocer más del Proyecto de Decreto: <https://lc.cx/o2Xi6f>

- **Ministerio TIC publicó para comentarios proyecto de resolución sobre requisitos de red del servicio de Mensajería Expresa**

El pasado 27 de febrero, el Ministerio TIC publicó el Proyecto de Resolución por la cual se establecen los requisitos patrimoniales y operacionales de red del servicio postal de Mensajería Expresa.

El proyecto tiene como propósito modificar los requisitos patrimoniales y operacionales de la legislación vigente que deben acreditar las personas jurídicas interesadas en obtener el título habilitante como operador del servicio postal de Mensajería Expresa definido en la Ley 1369 de 2009.

Para conocer más del Proyecto de Resolución: <https://lc.cx/xVZIB8>

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (CRC)

RESOLUCIONES

- **Resolución 7714 de 2025**

La CRC expidió la Resolución 7714 de 2025, por la cual se establecen condiciones regulatorias para la provisión de servicios mayoristas de telecomunicaciones en Colombia y se dictan otras disposiciones. En el marco de la modificación de la Agenda Regulatoria CRC 2023-2024, la CRC incorporó el desarrollo del proyecto regulatorio denominado “*Promoción de la conectividad y competencia en el mercado portador*”, el cual tiene origen en los hallazgos sobre la revisión de la definición del mercado relevante portador, efectuada conforme a los lineamientos de la regulación vigente.

Modifico la Resolución CRC 5050 de 2016 en el Capítulo 12 sobre las Condiciones Aplicables a los Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones. También el Capítulo 6 sobre las Condiciones de calidad aplicables a los servicios mayoristas. Con el fin de caracterizar el segmento mayorista y diseñar medidas regulatorias dirigidas a corregir o mitigar las distorsiones de competencia identificadas en los mercados de acceso a Internet fijo residencial.

Por otro lado, en aplicación de la metodología de Análisis de Impacto Normativo (AIN) prevista en el Manual de Mejora Regulatoria adoptado por esta Comisión, se publicó el día 31 de mayo de 2024 el documento de formulación del problema regulatorio, en el cual se identifica como situación regulatoria a resolver la “ausencia de condiciones de competencia efectiva en los 170 mercados mayoristas de portador”. Este problema presenta como causas principales: una alta concentración del mercado mayorista, caracterizada por la baja rivalidad entre agentes portadores y la presencia de un número reducido de oferentes; y la falta de economías de escala, derivada de la baja densidad poblacional y los niveles reducidos de ingreso per cápita en dichos territorios. Luego, las condiciones anteriormente descritas generan un desequilibrio en el poder de negociación a favor de los portadores frente a los ISP, lo cual impacta negativamente las condiciones de provisión del servicio mayorista.

Para conocer más de la resolución: <https://lc.cx/zvXK5L>

- **Resolución 7713 de 2025**

La CRC expidió la Resolución 7713 de 2025, mediante la cual se modifican las condiciones de remuneración de las redes fijas definidas en el Capítulo 3 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016. De igual manera, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) incluyó en su Agenda Regulatoria 2024–2025 el proyecto denominado “*Revisión de los esquemas de remuneración de redes fijas*”, con el objetivo de realizar un análisis integral del marco normativo que regula actualmente los cargos de acceso en las redes fijas. Esta revisión contempla una actualización de los esquemas de remuneración aplicables, en coherencia con los recientes ajustes realizados por la CRC en el mercado móvil y atendiendo a las tendencias internacionales en la materia.

La CRC concluyó que era necesaria una intervención regulatoria. La mayoría de los PRST expresaron su respaldo a la revisión del tema, así como a la actualización de la empresa eficiente fija y de los valores correspondientes a los cargos de acceso, junto con los esquemas de remuneración aplicables. Además, varios agentes expusieron sus posiciones sobre la pertinencia de adoptar a nivel nacional el esquema de remuneración denominado *sender keeps all* (SKA) para redes fijas, y propusieron la creación de un marco regulatorio que incluya un modelo unificado de red eficiente para accesos fijos y móviles. Por lo cual la resolución modifica entre otros aspectos los cargos de acceso a redes fijas a partir del 1 de abril de 2025 definidos inicialmente en el art. 4.3.2.1 de la Resolución 5050 de 2016. Otro aspecto modificado fue el cargo por tránsito en eventos de interconexión entre proveedores de redes y servicios fijos.

Para conocer la Resolución: <https://lc.cx/wu4txy>

- **Resolución 7712 de 2025**

La CRC expidió la Resolución 7712 de 2025, por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2023 y se definen condiciones regulatorias diferenciales para la prestación del servicio de Internet comunitario fijo. En el marco de la Agenda Regulatoria 2024-2025 incluyó el proyecto “*Condiciones regulatorias para el servicio de Internet Comunitario Fijo*”, con el propósito de revisar la pertinencia y necesidad de definir condiciones específicas en la regulación que promuevan el acceso a Internet comunitario fijo.

Se modifico la Resolución 5050, régimen aplicable a todas las relaciones surgidas entre los usuarios y los operadores (entendidos estos en el presente Régimen como: los proveedores de redes y servicios de telefonía móvil y fija, acceso a internet fijo y móvil, y operadores de televisión cerrada), en el ofrecimiento de servicios de comunicaciones, en la celebración del contrato, durante su ejecución y en la terminación de este. Además, se estableció que no se podrá pactar la inaplicación del presente régimen a usuarios que sean micro o pequeñas empresas en tres supuestos:

1. Que el objeto del contrato sea la prestación de servicios de voz fija o móvil, o de acceso a internet fijo o móvil.
2. Que el contrato no contemple la provisión de soluciones técnicas desarrolladas a la medida del cliente para la prestación de los servicios de comunicaciones.
3. Que el contrato sea suscrito por una micro o pequeña empresa, conforme a lo definido en la Ley 590 de 2000 o en las normas que la modifiquen o sustituyan.

En ese sentido, se establecieron derechos y obligaciones de los asociados o usuarios del servicio de internet y televisión comunitario fijo. Se reglamento el contenido mínimo del documento y estatutos de afiliación, al igual que el trámite de peticiones, quejas y reclamos para los servicios comunitarios. Por último, modifiko las condiciones mínimas de la oferta o del contrato para la provisión del servicio de internet a proveedores del servicio de internet comunitario fijo (PSICF).

Para consultar la Resolución: <https://lc.cx/V1Li40>

- **Resolución 7700 de 2025**

La CRC expidió la Resolución 7700 de 2025, por medio de la cual se asignan los espacios institucionales especiales de protección del consumidor para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2025 y el 30 de marzo de 2026. La ley asigno un espacio institucional especial de un (1) minuto y treinta (30) segundos diarios para el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2025 y el 30 de marzo del 2026. Los cuales se ordena que deben incluir en los episodios emitidos la interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y que por lo menos un 60% de los emitidos incluyan contenidos originales.

Para garantizar una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de estos espacios, se otorgará la representación a la asociación que agrupe el mayor número de afiliados, promoviendo así el derecho de participación de dichas organizaciones por lo cual se abrió la convocatoria para asignar espacios institucionales de protección al consumidor.

Para consultar la Resolución: <https://lc.cx/D0k6Y5>

- **Resolución 7753 de 2025**

La CRC expidió la Resolución 7753 del presente año, mediante la cual modifico las condiciones de remuneración por terminación de llamadas de voz y mensajes de texto (SMS) en redes móviles, en atención al precedente judicial establecido por la Sentencia del Consejo de Estado del 21 de noviembre de 2024. Por esto a partir del 1 de mayo de 2025, cada proveedor de redes y servicios móviles conservará la totalidad del valor pagado por los usuarios por concepto de llamadas y SMS, y será responsable del proceso de facturación.

Se establece el procedimiento a seguir cuando se presenten desbalances, en donde los proveedores involucrados podrán acordar un mecanismo para compensar dicho desbalance. En cualquiera de estos casos, la remuneración aplicable al tráfico que exceda el desbalance acordado por las partes o determinado por la CRC deberá realizarse aplicando como límite de remuneración los valores definidos en los numerales 4.3.2.8.1. (para el tráfico de voz) y 4.3.2.10.1. (para el tráfico de SMS), de los artículos 4.3.2.8. y 4.3.2.10 de la Resolución CRC 5050 de 2016, según aplique.

Es importante tener en cuenta que la CRC dio inicio a este proyecto regulatorio con el fin de llevar a cabo la evaluación de los efectos del precedente contenido en la referida Sentencia del 21 de noviembre de 2024, proferida por el Consejo de Estado sobre la regulación del esquema SKA como mecanismo remuneratorio para la interconexión de redes móviles.

Para conocer sobre la Resolución: <https://lc.cx/8kz7A6>

- **Resolución 7684 de 2025**

La CRC expidió la Resolución 7684 de 2025, por la cual se adoptan medidas para la promoción de la competencia, se modifican algunas disposiciones de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Se estableció la digitalización de algunas o todas las interacciones que se adelantan con el usuario como potestad del operador, salvo que la CRC específicamente establezca la digitalización obligatoria de ciertas interacciones o tramites. Para lo cual los usuarios tendrán el derecho a conocer en todo momento las interacciones que han migrado a la digitalización en los términos dispuestos en el presente capítulo. Reconociendo que el usuario tiene el derecho a acudir en todo momento a la línea de atención telefónica.

En ese sentido se señaló que el usuario puede terminar en cualquier momento el contrato y a través de cualquier de los medios de atención, salvo que esa interacción se hay migrado a la digitalización por decisión propia del operador y se le informe previamente al usuario. Además, se estableció que el usuario suministrara por una sola vez la información que requiera el operador para adelantar el trámite o la solicitud respectiva. De las diferentes modificaciones realizadas a la resolución 5050 de 2016 se estableció la entrada en vigencia escalonada al 1 de mayo, 1 de junio y 1 de septiembre del 2025.

Para consultar la Resolución: <https://lc.cx/irc1vi>

ESTUDIOS

- **Estudio de ‘Tenencias en el Desarrollo de Redes Móviles 5G’**

La CRC desarrolló el estudio a través de doce secciones. La primera sección corresponde a esta introducción; en la segunda se encuentran los objetivos del estudio; la tercera se enfoca en la descripción de la evolución de las redes móviles, se incluye la descripción técnica general de las características de la tecnología 5G y conceptos de las redes de 6G; en la cuarta sección se presentan las principales aplicaciones en 5G; en la quinta sección se presentan los avances en el despliegue de 5G a nivel global, con énfasis en América Latina y Colombia; en la sexta se revisan los casos de uso más destacados; la séptima sección se dedica al análisis del impacto económico y social de la tecnología 5G; en la octava se desarrolla el análisis del marco normativo internacional para facilitar el despliegue. Y finalmente, en las secciones novena, decima y undécima se encuentran los escenarios para el desarrollo y promoción del despliegue de la red 5G, las conclusiones del estudio y las líneas de acción a seguir.

El estudio se enfoco en analizar las tendencias tecnológicas en la evolución de las redes móviles de nueva generación, por lo que evaluó su impacto en la industria, la sociedad y la economía, para proponer los escenarios que faciliten el desarrollo de dichas redes en el país. Para lo cual identifico tendencias tecnológicas de redes móviles de nueva generación y su implementación en el ámbito internacional, al igual que los escenarios que promuevan el desarrollo de redes móviles de nueva generación y los impactos positivos y/o negativos en el ámbito social y económico en el país.

Para conocer sobre el estudio: <https://lc.cx/DMgAk5>

- **Estudio de ‘Tendencias en el Despliegue y Compartición de Infraestructura’.**

La CRC público en este documento las conclusiones del estudio adelantado entre 2023 y 2024 entorno a que con la aparición de nuevas tecnologías de radiocomunicaciones, el aumento del número de usuarios móviles, el aumento de la demanda de servicios de telecomunicaciones y el constante crecimiento del tráfico han dado lugar a ciertas dificultades, entre las que se cuentan, por ejemplo, el aumento de los gastos de capital y de explotación de los operadores de telecomunicaciones y la cobertura de servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y distantes, así como situaciones que dificultan el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, como son las limitaciones de espacio físico en las ciudades y cuestiones ambientales. Los cuales son problemas que podrían generar un aumento de los costos para los operadores de telecomunicaciones, que a su vez podría afectar a los servicios de telecomunicaciones.

Para lo cual, se presentan consideraciones sobre los temas desarrollados, abordando de manera integral tanto el despliegue como la compartición de infraestructura. En primer lugar, se examina la compartición de infraestructura activa y pasiva, evaluando la pertinencia de establecer condiciones regulatorias adicionales. Luego, se analiza el papel de los proveedores de servicios de arrendamiento de infraestructura en redes de telecomunicaciones móviles. Finalmente, se exploran acciones destinadas a fomentar y optimizar el uso de infraestructura de transporte, con especial énfasis en las redes de fibra óptica ya desplegadas en el país. Por último, el documento concluye con una serie de acciones a corto, mediano y largo plazo que pueden ser adoptadas tanto por la CRC como por otros actores de la industria para impulsar de manera efectiva el despliegue y la compartición de infraestructura.

Para conocer sobre el estudio: <https://lc.cx/vaWpix>

- **Resultados de la Evaluación Ex Post de la Resolución CRC 6242 de 2021**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) publicó los resultados de la Evaluación *ex post* de la Resolución CRC 6242 de 2021, sobre la digitalización del régimen de protección a usuarios de los servicios de comunicaciones. Resolución que permitió a los operadores migrar interacciones con los usuarios a canales digitales, bajo principios de transparencia e información. Además, introdujo el principio de digitalización

Por lo anterior, en cumplimiento de los principios de mejora regulatoria y evaluación del impacto de las disposiciones expedidas por esta Comisión, se llevó a cabo la evaluación ex post orientada a analizar los efectos derivados de la expedición de la Resolución CRC 6242 de 2021, particularmente en relación con el uso y desarrollo de canales digitales para la atención al usuario por parte de los proveedores de servicios de comunicaciones. Dicha evaluación tuvo como objetivo principal determinar el impacto de la mencionada resolución en: la estructura de costos asociados a los canales digitales de atención, las inversiones realizadas por los operadores en el fortalecimiento de dichos canales, la cantidad de interacciones digitales registradas, y los niveles de satisfacción de los usuarios frente al servicio recibido por medios digitales.

Para ello, se utilizaron datos disponibles reportados por los operadores, los cuales fueron analizados mediante una metodología de modelos de Series de Tiempo Interrumpidas. La misma reconoce que cuenta con series cortas debido a la temporalidad semestral de la data. Los resultados evidenciaron que las inversiones en infraestructura digital y la consecuente reducción de costos por interacción a través de estos canales se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de la resolución, lo que sugiere la existencia de una tendencia previa de digitalización del servicio de atención al usuario. Asimismo, se observó que los operadores de menor tamaño incrementaron el uso de canales digitales tras la expedición de la medida, mientras que, en el caso de los operadores de gran escala, dicho aumento ya se venía presentando antes de la implementación del nuevo marco normativo.

Por otra parte, no se evidenció un impacto estadísticamente significativo en los niveles de satisfacción de los usuarios, lo cual podría explicarse por factores multifactoriales ajenos a la regulación, como las expectativas de servicio o las condiciones técnicas del acceso a los canales digitales. En consecuencia, la evaluación concluyó que el proceso de migración hacia esquemas de atención digital se encontraba en curso con anterioridad a la Resolución CRC 6242 de 2021, probablemente fue acelerado este proceso por el contexto de la pandemia de COVID-19 y las medidas excepcionales adoptadas durante dicho periodo. No obstante, el estudio acota que se trata de un proceso dinámico y en expansión, que continúa desarrollándose y requiere seguimiento técnico para garantizar que su evolución se traduzca efectivamente en mejoras para los usuarios del servicio.

Para conocer sobre el estudio: <https://lc.cx/Dq2J0W>

PROYECTOS REGULATORIOS

- **Medidas para la garantía del pluralismo informativo y la imparcialidad informativa en la televisión y los contenidos audiovisuales en Colombia.**

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) inició el proyecto regulatorio Medidas para la garantía del pluralismo informativo y la imparcialidad informativa en la televisión y los contenidos audiovisuales en Colombia, cuyo objeto es determinar si se requiere actualizar o complementar el marco regulatorio que ha sido establecido para garantizar el pluralismo y la imparcialidad informativos en los contenidos audiovisuales que se emiten por la televisión colombiana, y llevar a cabo las actualizaciones que se hallen necesarias.

De manera paralela, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, confirió a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) —y de forma particular a su Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales (SCA)— las competencias necesarias para proteger el pluralismo informativo. Esto implica que la CRC debe vigilar y sancionar aquellas conductas que puedan menoscabar este principio, tal como lo establece el artículo 20.1 de dicha ley. Estas funciones establecen el marco legal en el que se desarrolla el presente proyecto. Para llevarlo a cabo, la CRC utiliza la metodología de Análisis de Impacto Normativo, que integra la participación de los usuarios y de los grupos interesados como un aspecto transversal a todo el proyecto. Por lo cual la consulta a la ciudadanía respecto a los aspectos del proyecto regulatorio estuvo abierta hasta el viernes 21 de febrero de 2025.

Para conocer más sobre el Proyecto: <https://lc.cx/8eoJnm>

- **Revisión de indicadores de disponibilidad de elementos de red de acceso y planes de mejora**

Mediante este proyecto regulatorio la CRC identificó la necesidad de desarrollar una nueva iniciativa que involucre tres enfoques, a saber: i) Revisión integral de indicadores de disponibilidad de elementos de las redes de acceso fijas y móviles; ii) Análisis de la pertinencia del diseño, entrega y ejecución de planes de mejora asociados al cumplimiento de valores objetivo; y, iii) Análisis de las metodologías de medición que se pueden aplicar para los indicadores de servicios de datos fijos. Para lo cual la Comisión realizó una revisión integral del régimen de calidad de los servicios de telecomunicaciones tanto fijos como móviles en Colombia.

Como primer enfoque se buscó analizar a profundidad y de manera integral los indicadores de calidad relacionados con la medición de la disponibilidad de redes fijas y móviles, especialmente en lo que respecta a los niveles de agregación de áreas y ámbitos actualmente considerados en la metodología de medición. El segundo enfoque se centrará en revisar de forma holística la obligación regulatoria vinculada al diseño, implementación y ejecución de planes de mejora por parte de los PRST en aquellos casos en los que los valores objetivo de los indicadores de calidad sean o no superados. Esta revisión tomará en cuenta tanto los procedimientos como los efectos en las funciones de vigilancia, inspección y control ejercidas por el MinTIC.

Por último, el tercer enfoque tiene como propósito evaluar la factibilidad, conveniencia y beneficios de modificar la metodología de medición aplicada a los indicadores de calidad de los servicios de datos fijos. Con este propósito se han abierto 3 espacios de interacción y la última tuvo como fecha de cierre de comentarios el pasado 14 de febrero del año en curso.

Para conocer el Estudio: <https://lc.cx/w7upur>

- **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO (ANE)**

- RESOLUCIONES**

- **Resolución 0031 de 2025**

El pasado 5 de febrero, la Agencia Nacional del Espectro expidió la resolución, por medio de la cual se actualiza el apéndice A del Anexo 2 de la Resolución ANE 105 de 2020 - Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) que regula el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM). Esta actualización se realiza en desarrollo de las facultades otorgadas por la Ley 1341 de 2009, la Ley 1978 de 2019 y demás normas concordantes.

Esta actualización se justificó en la necesidad de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, evitar prácticas monopólicas y modernizar los parámetros técnicos para la radiodifusión sonora en FM. Esta modificación de la ANE pretende optimizar el uso del espectro radioeléctrico, evitar monopolios y mejorar la cobertura del servicio. Además, se incorporaron 26 nuevos canales comunitarios, se ajustaron parámetros técnicos como frecuencia, potencia y área de servicio, y se confirmó la disponibilidad de canales en varios municipios. La resolución, que no admite recursos administrativos, entró en vigencia tras su publicación en el Diario Oficial del 12 de febrero de 2025.

Para conocer sobre la resolución: <https://lc.cx/eOZDke>

- **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

- CONCEPTOS DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA**

- **Concepto No. 25-104846**

La Superintendencia de Industria y Comercio rindió concepto de Abogacía de la Competencia sobre dos proyectos: “Por la cual se simplifica el marco regulatorio aplicable a los servicios de comunicaciones en Colombia” (en adelante proyecto 1) y “Por la cual se simplifica el marco regulatorio en materia de contenidos audiovisuales y se dictan otras disposiciones” (en adelante proyecto 2).

En atención a la comunicación remitida el 7 de marzo de 2025 por la CRC, la Superintendencia de Industria y Comercio presentó el concepto de abogacía de la competencia respecto de los proyectos normativos propuestos por dicho regulador. El concepto se estructuró en cinco apartados. En primer lugar, se esbozaron los antecedentes normativos y regulatorios que contextualizan la iniciativa. En segundo lugar, se sintetizaron las razones presentadas por el regulador para la expedición de los proyectos. En tercer lugar, se describieron los principales elementos y reglas contenidas en los proyectos que resultan relevantes para el análisis de competencia. En cuarto lugar, se realizará el análisis de los proyectos desde la óptica del régimen de libre competencia económica. Por último, en quinto lugar, se formularon recomendaciones orientadas a promover la eficiencia económica, la participación en los mercados y la protección de los procesos competitivos.

Para conocer más sobre el concepto: <https://lc.cx/kejp4h>

- **Concepto No 24-525788**

La Superintendencia de Industria y Comercio rindió concepto técnico en ejercicio de su función de abogacía de la competencia, respecto del Proyecto de Resolución “Por la cual se modifican las condiciones de remuneración de las redes fijas definidas en el Capítulo III del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.

El concepto tiene por objeto emitir una evaluación técnica, objetiva e independiente del Proyecto. El concepto se desarrolla en cinco secciones. La primera aborda los antecedentes normativos y las consideraciones previas de abogacía de la competencia frente a la iniciativa. La segunda presenta los fundamentos y motivaciones expuestos por la CRC para la adopción del Proyecto. La tercera sección identifica y describe las disposiciones del Proyecto que revisten relevancia desde la perspectiva de la competencia. La cuarta, contiene el análisis de las implicaciones del Proyecto sobre la dinámica competitiva del mercado. Finalmente, la quinta sección formula recomendaciones orientadas a armonizar los objetivos regulatorios con la preservación de condiciones de la libre competencia.

Para sintetizar, este pronunciamiento se realizó en atención a la solicitud elevada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) mediante comunicación del 6 de diciembre de 2024, complementada con la información remitida en respuesta al requerimiento identificado con el radicado No. 24-525788-5 del 27 de diciembre de 2024, así como con las comunicaciones adicionales enviadas por dicha entidad el 17 de enero de 2025.

Para conocer sobre el concepto: <https://lc.cx/BDS9EJ>

- **Concepto 25-43935**

La Superintendencia de Industria y Comercio emitió concepto de abogacía de la competencia, respecto del Proyecto de Resolución “Por la cual se establecen condiciones regulatorias para la provisión del servicio portador en Colombia y se dictan otras disposiciones”. El mismo, se dividió en cinco partes. Primero, se expusieron los antecedentes normativos de la iniciativa. Segundo, se enunciaron las razones presentadas por el regulador para su expedición. Tercero, se describieron las reglas del proyecto relevantes para el análisis. Cuarto, se presentó el respectivo análisis desde la perspectiva de la libre competencia económica. Por último, se formularon algunas recomendaciones al ente regulador.

Para conocer sobre el concepto: <https://lc.cx/jAylKE>

- **Concepto 24-538790**

La SIC rindió el concepto mediante el cual expuso pautas de acción sobre las materias a cargo de la SIC, por lo cual hizo la salvedad inicial sobre que no sería procedente un pronunciamiento expreso de parte de su oficina sobre los interrogantes de consulta. Por lo anterior conceptuó sobre la definición de la computación en la nube y sobre las partes en el tratamiento de datos personales a través de servicios de computación en la nube. En el mismo se concluyó que el tratamiento de datos sensibles en Colombia esta sujeto a estrictas disposiciones legales que buscan salvaguardar la intimidad y derechos fundamentos de los titulares.

Directrices entre las cuales esta la autorización previa, expresa e informada, junto con medidas de seguridad y restricciones claras sobre su uso, son requisitos indispensables para garantizar un manejo adecuado. El cumplimiento de estos lineamientos no solo asegura la protección de los derechos de los ciudadanos, sino que también refuerza la confianza en las entidades responsables del tratamiento de la información. Por último, que se deberá actuar conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 para evitar posibles sanciones y promover un entorno de respeto y transparencia sobre datos sensibles clínicos.

En suma, la SIC enfatizo en que, para garantizar el cumplimiento normativo, se recomienda la suscripción de contratos de transmisión de datos que incluyan cláusulas sobre confidencialidad, seguridad, restricciones de acceso y procedimientos en caso de incidentes de seguridad. Adicionalmente, las organizaciones que utilicen **Firebase** deben asegurarse de que los datos anonimizados no puedan ser reidentificados y de que los mecanismos de seguridad sean auditables, en cumplimiento con las obligaciones de protección de datos.

Para conocer más sobre el concepto: <https://lc.cx/7bo5zf>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

- **Documento CONPES 4144**

El documento CONPES presenta la Inteligencia Artificial (IA) como una tecnología transformadora con potencial para enfrentar desafíos en múltiples ámbitos en Colombia y frente a la cual el país aún muestra limitaciones en investigación, desarrollo y aprovechamiento ético.

La política nacional propuesta busca generar capacidades para impulsar la transformación socioeconómica mediante la IA, estructurándose en seis ejes estratégicos: I) Ética y Gobernanza, para asegurar un desarrollo responsable; II) Datos e Infraestructura, fortaleciendo los recursos tecnológicos fundamentales; III) Investigación, Desarrollo e Innovación, para generar conocimiento productivo; IV) Desarrollo de Capacidades y Talento Digital; V) Mitigación de Riesgos asociados a la IA; y VI) Uso y Adopción en entidades públicas, empresas y territorios.

Para conocer el documento: <https://lc.cx/xxJyB4>

- **Documento CONPES 4145**

El documento CONPES 4145 somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) los lineamientos y las recomendaciones para que cada sector administrativo incluya en su priorización presupuestal actividades de I+D (Investigación y desarrollo).

Colombia enfrenta un desafío significativo en materia I+D, se evidencio que el país realizo para el 2022 una inversión que representó apenas el 0,21% del PIB., Lo cual demostró una cifra promedio menor a los países de la OCDE del 2,71%. Lo que demostró una alta concentración, con más del 80% de los recursos públicos entre 2017-2023 destinados a solo tres sectores.

Para abordar esta problemática, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 estableció la meta de duplicar la inversión en I+D para 2026, implementando un marco de inversión que propone metas mínimas para todos los sectores administrativos nacionales según el artículo 258 de la Ley 2294 de 2023. El DNP desarrolló una metodología que identificó cuatro perfiles de inversión diferenciados (menor tamaño, sobresalientes, referentes y alto potencial), proyectando un aumento de recursos del Presupuesto General de la Nación para I+D de 3.8 a 6.4 billones de pesos en el cuatrienio 2024-2028.

Para conocer el documento: <https://lc.cx/zkmpyb>



SECCIÓN 02

NORMATIVA DE JURISPRUDENCIA

JURISPRUDENCIA

- **CORTE CONSTITUCIONAL**

SENTENCIAS

- **Sentencia T-067 DE 2025**

El accionante Juan Carlos Upegui solicitó a la Agencia Nacional Digital (AND) el código fuente y el historial de versiones de la app CoronApp, al considerarlo información pública. Sin embargo, la AND negó la solicitud argumentando riesgos para la privacidad de los usuarios y derechos de autor. A lo cual el actor presentó recurso de reposición en contra de la negativa y la AND confirmó la negativa. Por lo cual el señor Upegui interpuso una tutela, señalando que el código no contiene datos personales, que debe ser público por tratarse de una herramienta de política pública y que la negativa de la AND no estuvo debidamente justificada conforme a la Ley 1712 de 2014. Solicitó que se ordenara la entrega de la información.

En primera instancia el juez negó la tutela de Upegui, considerando que la AND actuó legalmente, porque su publicación podría poner en riesgo la privacidad de los ciudadanos y la seguridad de sus datos. La decisión fue confirmada en segunda instancia.

En sede de revisión, la Corte Constitucional estableció que el derecho fundamental al acceso a la información pública está profundamente ligado a la transparencia estatal y debe guiarse por principios como la máxima divulgación, la no discriminación, la disponibilidad y la comprensión de la información. En particular, la Corte enfatizó la importancia de la transparencia algorítmica frente al uso creciente de tecnologías por parte del Estado, , aunque este derecho no sería absoluto, cualquier limitación debe superar un riguroso examen de razonabilidad y proporcionalidad.

Así, al aplicar el test de daño exigido por la Ley 1712 de 2014, la Corte concluyó que la AND no logró demostrar que la publicación del código fuente causaría un daño real, probable y específico a un bien constitucional, como lo exige la ley. En consecuencia, se determinó que la negativa de la AND vulneró el derecho fundamental del accionante al acceso a la información pública, lo cual refuerza la necesidad de un enfoque proactivo y transparente en el manejo de sistemas algorítmicos estatales.

Finalmente, la Corte revocó la sentencia de segunda instancia, y en consecuencia, concedió el amparo al derecho fundamental de acceso a la información pública del demandante.

Para conocerla sentencia: <https://lc.cx/io0Yyi>

- **CONSEJO DE ESTADO**

- SENTENCIAS**

- **Sentencia rad 11001032400020150022000**

La controversia gira en torno a la demanda de nulidad simple interpuesta por Gerardo Alonso Jiménez Umbarila en contra de los artículos 3, 4 (excepto lo relacionado con las expresiones encadenamiento y desencadenamiento), 6, 12, 14, 16, 18, 19, 21, 24, inciso 2, y el artículo 26 del Acuerdo No. 002 del 4 de abril de 2012, "Por medio del cual se establece y reglamenta la prestación del servicio público de televisión abierta radiodifundida digital terrestre -TDT" expedida por la Comisión Nacional de Televisión, hoy Autoridad Nacional de Televisión. Según el demandante, dicho acuerdo modificó de forma indebida los contratos de concesión vigentes al permitir que los operadores de televisión abierta usaran el espectro para transmitir múltiples señales (subcanales), sin que mediara un nuevo proceso de adjudicación, lo cual contravenía normas constitucionales, legales y tratados internacionales, particularmente el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (Ley 671 de 2001).

Por su parte, la ANTV defendió la legalidad del acto, argumentando que fue expedido dentro del marco de sus competencias, en desarrollo de los avances tecnológicos del sector, y tras surtirse un proceso de consulta y participación ciudadana. Al resolver el caso, el Consejo de Estado concluyó que no se vulneraron normas superiores ni se desbordaron las competencias legales del regulador, y consideró legítima la clasificación de la TDT como una nueva categoría de servicio.

En ese sentido, señaló que el uso del multiplex no implicaba una asignación indebida del espectro, que la exigencia de consentimiento previo no contradecía el principio de gratuidad ni generaba pagos adicionales, y que las diferencias regulatorias entre canal principal y subcanales eran razonables. En consecuencia, la Sala negó todas las pretensiones de la demanda y mantuvo incólumes las normas acusadas.

Para conocer sobre la sentencia: <https://lc.cx/2swxzw>

- **Sentencia rad. 25000232400020030041101**

En 2001, la CRT (Ahora CRC) estableció que los operadores debían ofrecer cargos de acceso por minuto o por capacidad, frente a lo que TELECOM optó por el cargo por capacidad. Al respecto, surgieron diferencias con TELECOM PEREIRA sobre el dimensionamiento de la red, por lo que ambas partes pidieron la intervención de la CRT.

En concreto, la demanda que suscito el pronunciamiento fue entorno al ejercicio de acción de nulidad y restablecimiento del derecho por parte de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PERERIRA S.A. E.S.P. La parte demandante pretendió la declaratoria de nulidad de las Resoluciones No. 541 y No. 584, expedidas por la CRT en el año 2002 por medio de la cual resolvió el conflicto entre TELECOM y la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ES.P., junto a la negativa del recurso de reposición, por aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad contemplada en la Resolución CRT 463 de 2001. En consecuencia, se restableciera el derecho de la demandante.

En la primera instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia proferida el 26 de abril de 2012, resolvió declarar la nulidad de los actos administrativos proferidos por la CRT por haberse expedido sin competencia y se negó el restablecimiento del derecho. Por ello la CRT presento recurso de apelación contra la sentencia.

Frente a lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Primera, resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, se concluyó que sí existe competencia legal de la CRT y hoy CRC, para resolver controversias relacionadas con la interconexión entre operadores de telecomunicaciones, incluso cuando estas surjan de contratos privados como el celebrado entre TELECOM y TELECOM PEREIRA. Dicho contrato reconocía explícitamente que aspectos como los cargos de acceso se rigen por normas legales y no por la mera voluntad de las partes, sujetándose a lo establecido por el ente regulador.

El Consejo de Estado analizó el conflicto y concluyó que la CRC actuó dentro de su competencia al resolver la disputa y expedir los actos demandados, pues la regulación técnica sobre interconexión está sujeta a autoridad normativa y no al libre acuerdo contractual. Además, la Sala decidió revocar la sentencia del Tribunal por haberse pronunciado únicamente sobre uno de los cargos de la demanda (la competencia de la CRC) sin analizar los demás, lo que vulnera el derecho fundamental a la doble instancia, el debido proceso y la defensa judicial. Por tanto, ordenó devolver el expediente al Tribunal para que emita pronunciamiento de fondo sobre los demás cargos que fueron objeto del debate en primera instancia, dentro de los 40 días siguientes a su recepción.

Para conocer sobre la sentencia: <https://lc.cx/cBtzqM>

- **Sentencia rad. 11001-03-15-000-2024-06199-00**

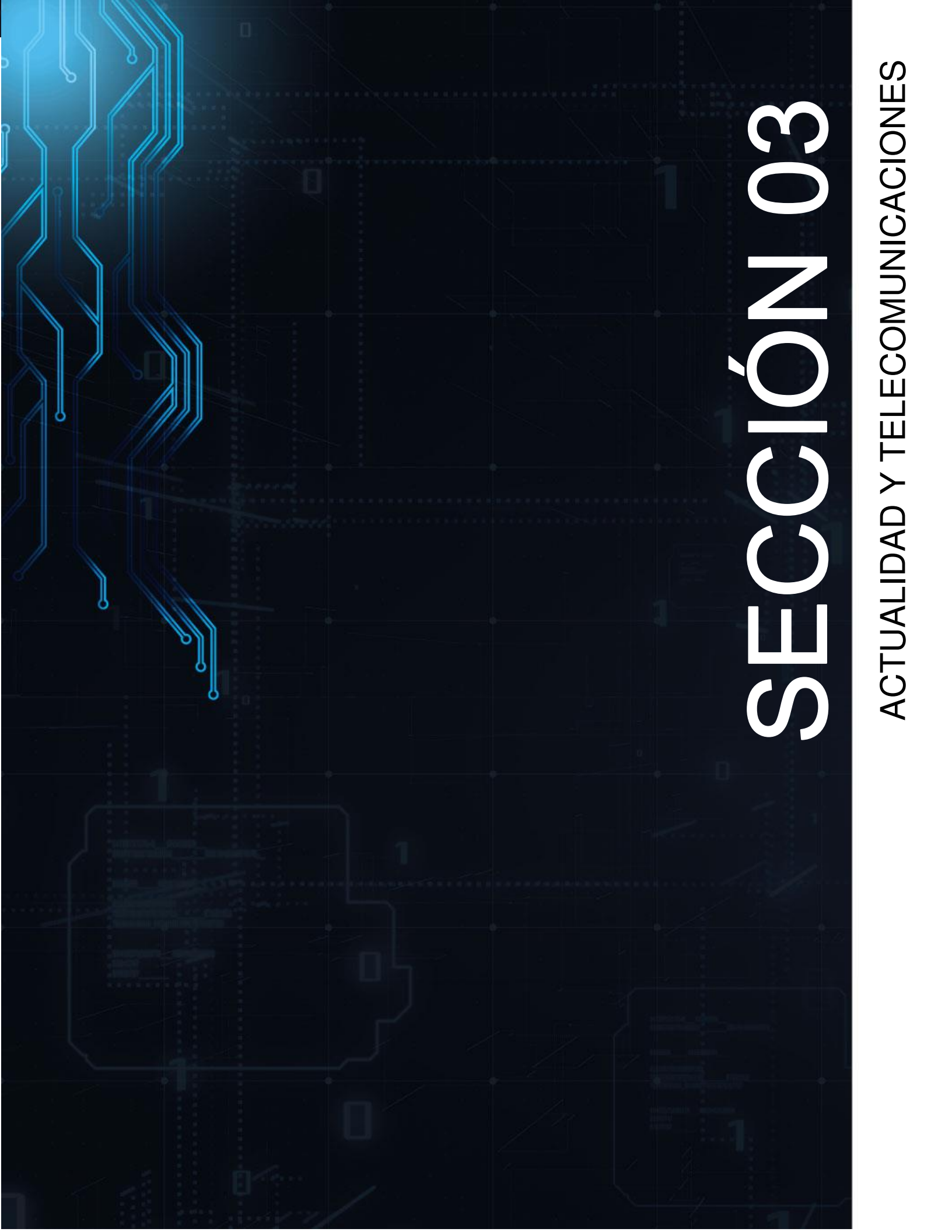
Se resolvió la acción de tutela interpuesta por el señor Enrique Vargas Lleras contra la Presidencia de la República al considerar vulnerado su derecho al buen nombre y a la honra por una publicación del presidente en la red social X que insinuaba manipulación en la designación dentro del sorteo de su hermano German Vargas Lleras como árbitro que decidiría la controversia suscitada entre las sociedades Equipo Universal SA y Castro Tcherassi con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). En dicha solicitud, alegó que el sorteo fue legal y auditado. La Presidencia ante la solicitud de rectificación se negó a la misma, argumentando que era una opinión política protegida por la libertad de expresión y que no lo mencionaba directamente.

La Corte declaró improcedente la tutela en lo referente a su hermano, Germán Vargas Lleras, al considerar que no estaba legitimado para actuar en su nombre. Sin embargo, en relación con Enrique, encontró que la tutela sí era procedente por tratarse de la protección de derechos fundamentales frente a posibles abusos de poder por parte de un funcionario público.

La Sala reconoció que la libertad de expresión, especialmente la de los servidores públicos, no es absoluta. En este caso, el presidente presentó una afirmación como si fuera un hecho comprobado, cuando en realidad no tenía sustento verificable, lo que llevó a una afectación ilegítima de los derechos del accionante.

Por lo tanto, la Corte concluyó que el presidente vulneró los derechos fundamentales de Enrique Vargas Lleras y le ordenó retractarse públicamente de la afirmación. Recalcó que los altos funcionarios deben ejercer su libertad de expresión con responsabilidad, evitando desinformar o afectar injustificadamente el buen nombre de las personas.

Para conocer sobre la sentencia: <https://lc.cx/6m2Sl1>



SECCIÓN 03

ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

ACTUALIDAD Y TELECOMUNICACIONES

- **NOTICIAS DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO, COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

EVENTOS

- **Foro: “Impacto de los Datos Personales en la Sociedad”**

El pasado 14 de marzo, el Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Externado llevó a cabo el foro “Impacto de los Datos Personales en la Sociedad”. El foro buscó destacar las herramientas legales y constitucionales en Colombia para proteger los datos personales, en un contexto donde los riesgos por el uso inadecuado de estos y el avance de tecnologías como la Inteligencia Artificial generan una creciente preocupación. Por eso se dieron a conocer aplicaciones actuales de estas tecnologías en el procesamiento de datos.

Expertos analizaron la postura constitucional en la protección de derechos mediante la acción de tutela, el actuar de las autoridades de protección de datos y los principios éticos que deben guiar el uso de nuevas tecnologías en sectores como la atención en salud y las telecomunicaciones.

Para conocer más del evento: <https://lc.cx/1dCFxg>

- **Foro: “La ruta de Colombia en IA: Retos y Oportunidades desde el CONPES de IA”**

El pasado 11 de marzo, el Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Externado desarrolló el foro “La ruta de Colombia en IA: retos y oportunidades desde el CONPES de IA”, donde se discutió el CONPES de Inteligencia Artificial (CONPES 4144 de 2025), expedido el 14 de febrero. Esta política busca fomentar el desarrollo, adopción y uso ético de la IA para impulsar la transformación social y económica del país.

Se comentó los seis ejes estratégicos sobre los cuales se estructuró el documento: ética y gobernanza, datos e infraestructura, investigación e innovación, desarrollo de capacidades, mitigación de riesgos, y uso de la IA. Las 106 acciones proyectadas hasta 2030 con una inversión de más de 479 mil millones de pesos. Por último, se destacó el papel de la academia en el análisis crítico de estos instrumentos normativos.

Para conocer más del evento: <https://lc.cx/-yCMda>

- **Conversatorio: ‘Geopolítica y la IA’**

El pasado 4 de abril, el Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información del Externado organizó un evento académico para analizar las conclusiones de la *IA Action Summit* celebrada en París en febrero de 2025. En esta reunión se discutieron temas clave como el futuro del trabajo, la innovación, la confianza y la gobernanza global de la inteligencia artificial.

El foro examinó cómo estas conclusiones impactan los marcos regulatorios actuales, especialmente el modelo europeo, y las posturas de países como EE. UU. y China frente a la necesidad de una regulación global en IA. El objeto central del espacio académico fue analizar y llegar a una serie de conclusiones acerca de las incidencias que tienen los diseños regulatorios en las relaciones internacionales en la geopolítica global actual.

Para conocer más sobre el conversatorio: <https://lc.cx/v2GUY2>

- **OFERTA ACADÉMICA**

El Departamento de Derecho, Comunicaciones y Tecnologías de la Información de la Universidad Externado de Colombia ofrece una amplia variedad de opciones académicas, las cuales consisten en cuatro programas de posgrado diseñados desde la impronta de Excelencia que caracteriza la facultad, para formar profesionales altamente competentes en el ámbito de las TIC's. A continuación, podrán encontrar mayor información sobre los programas:

Especialización en Derecho Informático y de las Nuevas Tecnologías

Modalidad: Presencial.

Créditos: 25.

Intensidad horaria: 300 horas.

Valor del Programa: 25'450.000.

Inicio: En este momento no hay inscripciones abiertas.

Para conocer más sobre el programa: [Especialización en derecho informático y de las nuevas tecnologías](#)

Especialización en Regulación y Gestión en Tic, Telecomunicaciones y el Ecosistema Digital.

Créditos: 20

Intensidad horaria: 240 horas.

Valor del Programa: 23'300.000

Inicio: 28 de agosto de 2025.

Fecha límite de inscripciones: 20 de agosto de 2025.

Para conocer más sobre el programa: [Especialización en regulación y gestión en TIC, telecomunicaciones y el ecosistema digital](#)

Maestría en Derecho Informático y de las Nuevas Tecnologías:

Créditos: 50

Intensidad horaria: 600 horas.

Valor del programa: Año I: \$28'028.000 / Año II: \$25'872.000

Inicio: 13 de agosto de 2025.

Fecha límite de inscripciones: 6 de agosto de 2025.

Para conocer más sobre el programa: [Maestría en Derecho Informático y de las Nuevas Tecnologías](#)

Maestría en Regulación y Gestión en TIC y el Ecosistema Digital.

Modalidad: Presencial

Créditos: 50

Intensidad horaria:

Valor del Programa: Año I: \$25'872.000 / Año II: \$28'028.000

Inicio: 13 de agosto de 2025.

Fecha límite de inscripciones: 6 de agosto de 2025.

Para conocer más sobre el programa: [Maestría en Regulación y Gestión en TIC y el Ecosistema Digital](#)

Todos los programas brindan una formación integral que permite al estudiante enfrentar los retos actuales del entorno digital y tecnológico, promoviendo una comprensión crítica de las tendencias normativas y tecnológicas que impactan la sociedad contemporánea.

• NOTICIAS NACIONALES

Min TIC niega solicitud a TELECALL COLOMBIA de modificar las condiciones establecidas para el uso del espectro 5G

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) negó la solicitud de TELECALL COLOMBIA S.A.S. de revocatoria parcial de la Resolución 498 de 2024, que le asignó espectro para servicios 5G, también negó la propuesta de acuerdo de pago. Para el ministerio las peticiones, presentadas en diciembre de 2024 y enero de 2025, se fundamentaban en hechos sobrevinientes, igualdad material e intereses superiores del servicio público. Por lo que consideró que estos argumentos no demostraban un impedimento real para cumplir con las obligaciones asignadas en la subasta.

Por otra parte, el 3 de diciembre de 2024, el Ministerio TIC inició dos actuaciones administrativas contra TELECALL por presuntos incumplimientos de la obligación de constituir y presentar dentro del plazo previsto las garantías establecidas en el artículo 15 de la Resolución 498 de 2024 y del primer pago de la contraprestación económica.

Para conocer la información: <https://lc.cx/KN50CX>

MinTIC, Unión Europea y CAF firman acuerdo de cooperación para fortalecer la conectividad en Colombia

El proyecto busca destinar cerca de \$20.000 millones para apalancar financiamientos del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y CAF - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe. Para así apoyar el Plan Nacional de Conectividad en diferentes zonas del país para fortalecer la conectividad y la promoción del desarrollo en los territorios, especialmente zonas rurales y apartadas.

El mismo, se da en el marco de la estrategia Global Gateway de la Unión Europea, y tendrá una duración inicial de dos años. Como parte del acuerdo, se desarrollarán talleres participativos que garantizarán la inclusión de poblaciones vulnerables para la formación de habilidades digitales, involucrando a actores locales y comunidades en la formulación de propuestas de conectividad digital alineadas con el Plan Nacional de Conectividad. Estos talleres permitirán evaluar alternativas tecnológicas, considerando factores ambientales, de biodiversidad, cambio climático, entre otros.

Para conocer sobre la noticia: <https://lc.cx/ijHna6>

Colombia y Dinamarca firman convenio para el fortalecimiento de la conectividad y gobierno digital

El MinTIC y la Embajada del Reino de Dinamarca formalizaron un Memorando de Entendimiento (MOU) con el propósito de impulsar estrategias conjuntas en conectividad, inteligencia artificial y gobierno digital. Este acuerdo, firmado por Belfor Fabio García Henao, ministro TIC encargado, y Jens Godtfredsen, embajador de Dinamarca en Colombia, representa un punto de partida para mejorar el acceso a internet con energía solar, que junto a la experiencia danesa en gobierno digital permitirá optimizar los servicios públicos nacionales en línea, lo que reducirá trámites burocráticos y optimizará la eficiencia estatal.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/xqV72L>

La CRC adopta nuevas medidas para fortalecer la competencia en el mercado de servicios móviles en Colombia

Las nuevas medidas tienen por objetivo corregir la falta de competencia efectiva en el mercado de servicios móviles mediante disposiciones que fortalecen la protección de los derechos de los usuarios, mejoran los mecanismos de atención y actualizan el marco regulatorio vigente. Estas medidas pueden agruparse en tres categorías la primera, el fortalecimiento de la portabilidad numérica móvil; la segunda, restricción en la contactabilidad de los usuarios portados; y por último, la digitalización de trámites y modificación de servicios.

Esta directriz permitirá a los usuarios que prefieren la virtualidad gestionar sus trámites de manera remota, sin necesidad de acudir físicamente a un punto de atención. A través de aplicaciones móviles, podrán realizar estos procesos de forma ágil, evitando filas, llamadas telefónicas y desplazamientos innecesarios. La implementación de esta medida no implica la eliminación de los canales de atención tradicionales; sin embargo, los operadores tendrán la autonomía de decidir cuáles mantener, con la excepción de la atención telefónica, que deberá seguir disponible para todos los usuarios. De este modo, cada operador podrá definir los medios de atención que mejor se ajusten a su estrategia, asegurando que los usuarios puedan realizar sus trámites a través de los canales habilitados.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/wpFsGe>

Ante la academia, el Gobierno Nacional presentó el CONPES de Inteligencia Artificial

El DNP y el MinTIC presentaron el documento CONPES, en la Universidad Externado. Además, invitaron a la ciudadanía de todos los sectores, desde la academia, el sector privado y la comunidad, a sumarse activamente a esta gran conversación sobre Inteligencia Artificial, para que se construya un presente y un futuro digital donde la tecnología esté al servicio de las personas, promoviendo la equidad, la eficiencia y el bienestar colectivo.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/1CjXV6>

- **NOTICIAS INTERNACIONALES**

Unión Europea

La Empresa Común SNS inaugura el Mobile World Congress 2025 con una sesión sobre el futuro de la infraestructura digital de Europa

El pasado 3 de marzo se calendo la sesión que ofreció una visión estratégica sobre los esfuerzos de la Unión Europea en materia de transformación digital, reuniendo a líderes empresariales y expertos de alto nivel provenientes del sector tecnológico y de industrias clave en Europa. Asimismo, el evento contó con intervenciones inaugurales de Pearse O'Donohue, director de la Dirección General de Redes, Contenido y Tecnologías de Comunicación (DG CONNECT), y de Colin Willcock, presidente de la Asociación Industrial 6G (6G-IA).

Sumado a lo anterior, durante el encuentro se analizaron tendencias clave en la evolución de la infraestructura digital, lo que destaco la transición de modelos basados en la simple transmisión de datos hacia sistemas inteligentes con altas capacidades de procesamiento, y su papel esencial en el fortalecimiento de la autonomía tecnológica de Europa. También se abordó el impacto de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial y la computación en la nube en la configuración de redes móviles de nueva generación. Por último, se expusieron experiencias concretas que ilustran el uso de redes avanzadas para la innovación en sectores estratégicos, incluyendo ejemplos como trenes automatizados y puertos digitalizados.

Para conocer sobre la noticia: <https://lc.cx/ENiHgu>

Preguntas frecuentes sobre el Espacio Europeo de Datos Sanitarios

La UE publicó el pasado 5 de marzo del 2025 documento regulatorio acerca de las preguntas frecuentes sobre el espacio aéreo europeo. El Espacio Europeo de Datos de Salud o EHDS, por sus siglas en inglés (European Health Data Space), constituye una iniciativa normativa de la Unión Europea orientada a establecer un marco común para la recolección, acceso y uso compartido de datos de salud de manera segura, ética y eficiente. Su propósito fundamental es facilitar tanto el uso primario de los datos, es decir, su utilización en la atención médica directa al paciente, incluyendo historias clínicas electrónicas, recetas, resultados de laboratorio, imágenes médicas y registros de vacunación como su uso secundario para fines de investigación científica, formulación de políticas públicas, innovación tecnológica y desarrollo de tratamientos médicos.

Además, el EHDS contempla medidas robustas de seguridad, tales como la anonimización o pseudo anonimización de los datos en los usos no clínicos, la implementación de altos estándares de ciberseguridad y mecanismos estrictos de control de acceso. Aunque el reglamento aún se encuentra en fase de aprobación, su aplicación será progresiva una vez entre en vigor, y contará con respaldo técnico y financiero de la Comisión Europea para garantizar su implementación efectiva y armónica en todos los Estados miembros.

Para conocer sobre el documento: <https://lc.cx/7nWVeZ>

La Comisión invertirá 1.300 millones de euros en inteligencia artificial, ciberseguridad y competencias digitales

La comisión Europea invertirá 1300 millones de euros en IA, ciberseguridad y capacidades digitales para el despliegue de tecnologías críticas que sean estratégicamente importantes para el futuro de Europa y la soberanía tecnológica del continente a través del Programa Europa Digital entre 2025 y 2027. Se acelerará con la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (*STEP*), que otorga un sello de calidad a proyectos prioritarios para facilitar su acceso a financiación pública y privada.

De igual forma, se fortalecerán los Centros Europeos de Innovación Digital (EDIH), que brindan asesoría técnica, pruebas y formación a empresas y entidades públicas para acelerar la adopción tecnológica; se impulsará la iniciativa *Destino Tierra*, que desarrolla un gemelo digital del planeta para apoyar la adaptación al cambio climático y la gestión de desastres; y se reforzarán los mecanismos como la *Reserva de Ciberseguridad de la UE*, enfocada en la protección de infraestructuras críticas. Asimismo, se promoverá la formación en competencias digitales avanzadas, el despliegue de la Cartera de Identidad Digital de la UE y la Infraestructura de Confianza Europea, y la transformación del sector público mediante servicios digitales interoperables, eficientes y centrados en el ciudadano.

Para conocer sobre la noticia: <https://lc.cx/gzWRoF>

La UE lanza la iniciativa InvestAI para movilizar 200.000 millones de euros de inversión en inteligencia artificial

La Comisión Europea anunció en diciembre la selección de las siete primeras fábricas de inteligencia artificial (IA) y se espera que en breve dé a conocer las siguientes cinco. La iniciativa cuenta con un respaldo financiero sin precedentes: una inversión pública conjunta de 10.000 millones de euros, cofinanciada por la Unión Europea y los Estados miembros, que representa la mayor apuesta pública por la IA a nivel mundial y que se estima movilizará una inversión privada superior a diez veces ese monto. Este esfuerzo ya está facilitando el acceso masivo a supercomputadoras para startups y sectores industriales estratégicos.

Cada una de estas giga fábricas estará equipada con cerca de 100.000 chips de IA de última tecnología, lo que supone una capacidad computacional aproximadamente cuatro veces mayor a la de las fábricas actualmente en desarrollo. Lo cual busca consolidar a Europa como uno de los principales centros de referencia global en infraestructura avanzada para inteligencia artificial. De igual modo, el objetivo es democratizar el acceso a una capacidad computacional a gran escala, permitiendo que empresas de todos los tamaños –no solo las grandes corporaciones– puedan desarrollar soluciones innovadoras con IA.

Por lo anterior, el esquema de financiación de InvestAI estará estructurado en diferentes niveles, con participaciones que varían en riesgo y rentabilidad. En este marco, el presupuesto de la UE desempeñará un papel clave al reducir el riesgo de inversión para otros socios financieros. La Comisión Europea aportará una inversión inicial utilizando recursos provenientes de programas europeos con un componente digital, como Europa Digital, Horizonte Europa e InvestEU. Además, los Estados miembros podrán complementar estos fondos con recursos asignados a sus programas de cohesión.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/aN7Auk>

América Latina

- **Latam-GPT, el proyecto que busca ser el primer modelo de inteligencia artificial colaborativo de América Latina**

Los promotores del Centro Nacional de Inteligencia Artificial (Cenia) consideran que en los modelos de Lenguaje a Gran Escala (LLM), podría enriquecerse y perfeccionarse. Esta iniciativa se lanzará a mediados de junio de 2025, pretende convertirse en el primer modelo de inteligencia artificial colaborativo en América Latina y el Caribe cuya naturaleza sea publica, abierta e inclusiva. El proyecto fue anunciado en la Cumbre para la Acción sobre la IA, que se desarrolló los pasados 10 y 11 de febrero en París.

Este modelo de lenguaje de gran escala, similar a Chat-GPT o DeepSeek, busca reflejar la cultura, el lenguaje y la historia de la región. Para lo cual el Cenia de Chile ha trabajado desde hace dos años en el proyecto, con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación chileno. Esta iniciativa se ha desarrollado en conjunto con más de 30 instituciones y 60 expertos a nivel regional.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/K7BqJ9>

- **Las redes comunitarias se hacen un lugar en la agenda regulatoria de Colombia y Brasil.**

En la Agencia Nacional de Telecomunicaciones (Anatel) de Brasil, se llevó a cabo una reunión clave con representantes del Ministerio de Comunicaciones (MCom), proveedores de diferentes escalas y miembros de Redes Comunitarias ya establecidas. El objetivo fue articular estrategias para fortalecer la conectividad en comunidades con acceso limitado a Internet. Además, este encuentro sirvió como escenario para presentar una actualización regulatoria destinada a facilitar el despliegue de nuevas infraestructuras y mejorar la cobertura en estas áreas. Por su parte, en la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) de Colombia, se dio a conocer una nueva medida orientada a simplificar y fomentar la prestación de Internet Comunitario Fijo en regiones apartadas del país. Esta iniciativa busca reducir barreras para la implementación de redes comunitarias y ampliar el acceso a la conectividad en comunidades desatendidas.

En ambos casos, la normativa se está ajustando con un enfoque habilitador, promoviendo modelos flexibles que permitan a distintos actores, incluidos pequeños proveedores y organizaciones locales, desarrollar soluciones sostenibles de conectividad. Estas acciones reflejan un cambio en la visión regulatoria, enfocándose en la inclusión digital y en la reducción de la brecha de acceso a Internet en sectores tradicionalmente marginados.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/mwFiKs>

- **México introduce iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.**

Actualmente en México se está adelantando iniciativa legislativa de telecomunicaciones y radiodifusión. Dicha ley tiene por objeto establecer las bases de las políticas la citada materia, al igual que regular su uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el despliegue y el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, los servicios espaciales y sus aplicaciones, la sostenibilidad espacial, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, así como garantizar el desarrollo eficiente de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Para conocer el Proyecto: <https://lc.cx/LCBOz1>

Norte América

- **EEUU bloqueó el acceso de más de 70 empresas chinas a tecnología avanzada por razones de seguridad nacional.**

El gobierno de estadounidense añadió a 70 empresas chinas a su lista negra de exportaciones. Es una medida destinada a restringir el acceso de Beijing a tecnología estadounidense clave en sectores estratégicos como la inteligencia artificial (IA), la computación cuántica y el programa de armas hipersónicas, según un comunicado oficial de la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio. Esto por realizar “actividades contrarias a la seguridad nacional y a la política exterior” de Estados Unidos.

Estas restricciones limitan significativamente la capacidad de las empresas chinas para acceder a tecnología clave de fabricación estadounidense, especialmente en lo que respecta a componentes avanzados que requieren un alto nivel de precisión, como aquellos esenciales para la inteligencia artificial y la producción de semiconductores. De igual manera, esta medida se enmarca en la escalada de la guerra comercial y tecnológica entre Estados Unidos y China, que se intensificó tras la imposición de nuevos aranceles por parte de la administración de Donald Trump a productos importados desde Beijing.

Para conocer sobre la noticia: <https://lc.cx/l MmiN>

- **Los artistas de EE.UU. ahora pueden registrar derechos de autor para obras generadas con IA.**

La oficina de Derechos de Autor ha aclarado su posición sobre si ahora los artistas podrán registrar derechos de autor en Estados Unidos para obras que hayan sido realizadas con la ayuda de inteligencia artificial. Se publicó un informe por parte de la Oficina de Derechos de Autor de EE. UU para aclarar su posición sobre las obras de arte generadas por IA. En el informe analiza el tipo y el nivel de contribución humana suficiente para poner estas producciones dentro del alcance de la protección de los derechos de autor en Estados Unidos. Una obra creada con la asistencia de inteligencia artificial (IA) podría recibir protección por derechos de autor siempre que la contribución del artista sea claramente identificable en el resultado final. Asimismo, si un ser humano introduce arreglos o modificaciones creativas a una pieza generada por IA, podría reclamar derechos de autor sobre la versión modificada, siempre que dichas intervenciones reflejen una expresión original.

Por el contrario, el informe señala que la Oficina de Derechos de Autor continuará rechazando solicitudes de protección para contenidos generados íntegramente por máquinas. El mero hecho de solicitar a un Chatbot o a un generador de imágenes de IA que cree una obra no otorga al usuario la capacidad de registrarla como propia. Según el informe, "ampliar la protección a material cuyos elementos expresivos están determinados por una máquina socavaría, en lugar de promover, los objetivos constitucionales de los derechos de autor", afirmó Shira Perlmutter, titular de la Oficina de Derechos de Autor de EE. UU.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/gDie6Y>

Mundial

- El Vaticano pide que la IA complemente a los humanos en lugar de reemplazarlos

El Vaticano ha emitido el pasado 28 de enero de 2025 un documento que establece directrices éticas para el uso de la inteligencia artificial (IA) en diversos sectores, incluyendo la economía, la atención médica y las relaciones humanas. Dichas reglas subrayan la importancia de que la IA complemente las capacidades humanas en lugar de reemplazarlas, promoviendo así una integración que respete la dignidad y el valor intrínseco de las personas. Paralelamente, el documento también aborda la necesidad de implementar la IA de manera que fortalezca el bienestar social y proteja los derechos fundamentales. Se enfatiza la importancia de que las tecnologías emergentes sean desarrolladas y utilizadas con un enfoque ético, asegurando que sirvan al bien común y no contribuyan a la marginación o deshumanización de los individuos.

Para conocer sobre la noticia: <https://lc.cx/oOgaJL>

- **La IA de DeepSeek sacude los mercados mundiales: Nvidia pierde 600.000 millones de dólares**

La empresa china de inteligencia artificial ha conmocionado los mercados globales el pasado lunes 28 de enero de 2025 cuando anuncio su modelo de IA. Se afirma que este modelo presentado por la Startup china es más rentable y productivo que sus competidores estadounidenses. Uno de los principales afectados es Nvidia, el mayor fabricante de chips de IA del mundo, que vieron como sus acciones se desaplomaban un 17%, mayor caída en un solo día de la historia de Wall Street. Lo cual debilitó la economía y dólar estadounidense frente al resto de divisas del G-10.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/lkljOT>

- **La cumbre francesa sobre inteligencia artificial pretende situar a la UE como líder mundial**

La Cumbre de Acción sobre Inteligencia Artificial (IA) se celebró en el Grand Palais de París los días 10 y 11 de febrero de 2025. Este evento reunió a jefes de Estado y de Gobierno, líderes de organizaciones internacionales, directores generales de empresas de diversos tamaños, académicos, representantes de ONGs, artistas y miembros de la sociedad civil. El objetivo principal es posicionar a la Unión Europea (UE) como líder mundial en el ámbito de la IA, asegurando que su desarrollo respete los valores fundamentales y genere confianza en los sistemas basados en esta tecnología.

El principal objeto de este y otros eventos internacionales es garantizar que el sector de la IA pueda impulsar resultados sociales, económicos y medioambientales beneficiosos para el interés público. Además, con la cumbre francesa busco lanzar una plataforma mundial para la creación de capacidades en IA, estimular la información, las normas y la inversión para una IA sostenible y dar claridad a todas las iniciativas mundiales y bilaterales existentes.

Para conocer más sobre la noticia: <https://lc.cx/Q2gKwB>